TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 23 DE ENERO DEL 2024.
NÚMERO DE CLAVE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.
SMA-CARNP-024-04
OFICIO: SMA/DGA/OE/0098/2024.

CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE	**SMA-CARNP-024-04**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**23 DE ENERO DEL 2024**
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	**PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO	**CALLE LAZARO CARDENAS NO. 3, SANTA MARÍA ACUITLAPILCO, TLAXCALA.**
PROMOVENTE	[redacted]

RESULTANDO

PRIMERO. - SOLICITUD DE NÚMERO DE CLAVE.

Que con fecha 08 de diciembre del 2023, la [redacted], promovente del centro de acopio denominado **PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.,** presentó la solicitud para poder obtener la clave de operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NO. 3, SANTA MARÍA ACUITLAPILCO, TLAXCALA.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal del centro de acopio se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (CHORMR87050309M700), expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [redacted].

TERCERO. – RECIBO DE PAGO.

Que el Articulo160 (fracción VI, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente, establece que los derechos que deben pagarse por el concepto del Dictamen para Centros de Acopio y de compra venta de Materiales del Reciclaje o Reúso. En contexto con lo anterior, se anexa orden de pago de derechos (SPF-5555908) y el comprobante de pago por la cantidad de $3,320.00 (tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), emitido por BANCO AZTEC, S.A. DE C.V., teniendo la referencia con número 42123555590837036282 de fecha 13 de diciembre del 2023.

CUARTO. - REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

Que el propietario presenta cédula de identificación fiscal a nombre de PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V., (PAM200116M1A).

QUINTO. - PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que el promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento con número 6444, del establecimiento denominado **PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.,** expedida el 18 de octubre de 2023, signada por la C. Maribel Pérez Arenas y C. Yolanda Cervantes Zamora, Presidenta y Tesorera del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

SEXTO. - AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el C. Ranulfo Bello Minor, Encargado de la Coordinación de Protección civil del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, de fecha 18 de septiembre de 2023.

SEPTIMO. - MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del trámite de dictamen de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica, con Oficio Número SMA/DGA/1026/2022 correspondiente al proyecto de regularización del **CENTRO DE ACOPIO PROMOTORA AMBIENTAL 2M S.A. DE C.V.**, promovido por la [redacted], ubicado CALLE LAZARO CARDENAS NO. 3, SANTA MARÍA ACUITLAPILCO, TLAXCALA.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 (fracción XI, XII y 10 transitorio) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 2 (fracciones I, III, IV. VII, X y XX), 6, 8, 9 (fracciones II, III, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXXVI, LI y LIV), 77 (fracción 1) y 78 (fracción I, II, IV, VII y X) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 (fracción I, III, IV) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos y 8 (fracción III), 12 (fracción II y XXII), 14 (fracción VIII, IX y X) del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación solicitada para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en la Clave para Operar un Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de Número de Clave para Residuos Sólidos No Peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA. - Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave.
- Horario de atención.
- Materiales que acopian.

SEGUNDA. - Queda estrictamente prohibido acopiar cualquier tipo de residuos peligrosos (baterías, pilas y acumuladores de vehículos).

TERCERA. - Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de puntos de compra de los materiales no peligrosos, estableciendo cantidades por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos (si aplica).

CUARTA. - La [redacted] promovente del Centro de Acopio denominado **PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.,** es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA. – La promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA. - La promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera semestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA. - Deberá contar con la validación del Programa de Protección Civil y un Programa de Fumigación del establecimiento con una empresa que cuente con permiso y certificación vigentes, este último a fin de evitar la proliferación de fauna nociva, mismas que deberá entregar copia en un lapso de 3 meses a esta Secretaría.

OCTAVA. - Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA. - La promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de Número de Clave para Residuos de Centro de Acopio (cartón, plástico, PET, madera, vidrio, metales), denominado **PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.,** da cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA-CARNP-024-04

Para el establecimiento ubicado en la CALLE LAZARO CARDENAS NO. 3, SANTA MARÍA ACUITLAPILCO, TLAXCALA.

SEGUNDO. - La presente CLAVE tiene vigencia del 23 de enero del 2024 al 23 de enero del 2025. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, prevista en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, artículo 170 (fracción I).

TERCERO. - En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaria del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **PROMOTORA AMBIENTAL 2M, S.A. DE C.V.,** cuya actividad principal es el acopio, separación, tratamiento y venta de residuos (cartón, plástico, PET, madera, vidrio, metales), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 37,000.00 Kg.**

QUINTO. - No podrán acopiar algún otro material que no se mencione en esta clave.

Se expide el presente dictamen de evaluación para la asignación de Número de Clave de Residuos Sólidos No Peligrosos a través de Centro de Acopio, constando de tres fojas útiles para los efectos legales y administrativos a los que el interesado tenga lugar, se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SMA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE

ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutario
*JMGD